



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0208-R-2020
PIURA, 19 de febrero de 2020**

VISTO

El expediente N° 0203-0201-20-8 de fecha 30 de enero de 2020, remitido por el **Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, a través de Oficio N° 193-R-UNP/2020 de fecha 28 de enero de 2020, el señor Rector (e), solicita la emisión del documento resolutivo, designando a la Lic. Fátima Yanet Sandoval Olivia, como Asistente Administrativa del Despacho Rectoral, a partir del 21 de enero, en vías de regularización;

Que, mediante Oficio N° 178-2020-OR-OCP-UNP, de fecha 06 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación, informa que en la estructura orgánica del Rectorado existe la plaza de F-3, sin cobertura presupuestal y sin registro en el AIRHSP y en la Oficina de Control Institucional existe una plaza de F-3 vacante la cual si está presupuestada y registrada en el AIRHSP, con la autorización de la autoridad anterior. De considerarse prioritario, deberá ser autorizado por la autoridad en el nivel F3 y como préstamo de la plaza que se encuentra vacante;

Que, mediante Oficio N° 321-20-OCARH-UNP, de fecha 11 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa en relación al requerimiento, sobre la designación de la funcionaria que a continuación se indica, quien reúne los requisitos para desempeñarse como tal:

Nombres y apellidos	Dependencia	Acredita
	Rectorado	
C.P.C Fátima Yanet Sandoval Oliva	Asistente Administrativo, con el Nivel de F-3	-Título Profesional de Contadora Pública otorgado por la UNP. -Grado de Magíster en Ciencias Contables y Financieras - Mención en Finanzas Empresariales otorgado por UNP. -Experiencia en el desempeño de la función.

Lo solicitado, tiene respaldo en el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, con vigencia desde el 21 de enero al 17 de julio de 2020;

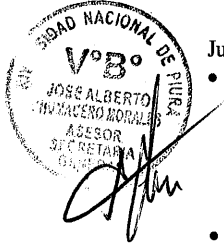
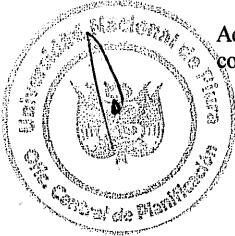
Que, mediante Informe N° 125-2020-OCAJ-UNP del 18 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta:

- El Decreto Supremo N° 0005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 estipula en su artículo 77°.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;
- Que, SERVIR, a través de su comunicado de fecha 22 de febrero de 2019, dicho Ente ha indicado, en cuanto a la selección e incorporación de servidores, personal de confianza y directivos públicos, lo siguiente:
 - ✓ “La Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, recuerda a todas las oficinas de Recursos Humanos que los procesos de selección e incorporación de los servidores, personal de confianza y directivos públicos, deben cumplir con los requisitos (Formación Académica, conocimientos, experiencia general, experiencia específica) establecidos en los perfiles de puestos.
 - ✓ El incumplimiento de lo señalado en la Directiva N° 004-2017-Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP, puede acarrear procesos administrativos disciplinarios al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Titular de la Entidad”;

Ante lo expuesto recomienda:

- Se autorice de manera temporal, el préstamo de la plaza con nivel F-3 de la Oficina de Control Institucional a la Oficina del Despacho Rectoral de la UNP.
- Se declare procedente la Designación de la Lic. Fátima Yanet Sandoval Oliva, en la plaza de Asistente Administrativo con nivel F-3 que ha sido prestada, de manera temporal, por la Oficina de Control Institucional de la UNP.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0208-R-2020
PIURA, 19 de febrero de 2020**

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, cabe acotar que como comentario respecto a la eficacia anticipada, Juan Carlo Morón Urbina¹ señala lo siguiente: "El reconocimiento de la posibilidad de dar efectos retroactivos a estos actos, no quiere decir que deban serlo en todos los casos. Para que pueda admitirse esta aplicación es indispensable que se haya producido efectivamente el supuesto de hecho de la norma, que se reconozca la imposibilidad de destruir los efectos ya consolidados (...)";

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el préstamo temporal de la plaza vacante de nivel Funcionario 3 (F-3) de la Oficina de Control Institucional a la Oficina del Despacho Rectoral de la UNP.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a la **C.P.C Fátima Yanet Sandoval Oliva**, como Asistente Administrativo del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel remunerativo F-3, **con eficacia anticipada al 21 de enero de 2020 hasta el 17 de julio de 2020**, conforme a lo opinado por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N° 321-20-OCARH-UNP.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora citada en el artículo 1° el equivalente al diferencial correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

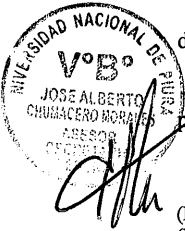
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OF. RACIONALIZACIÓN, INT, OCARH(4), ARCHIVO(2)

12 copias

146



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

J. Adanaqué Zapata

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

¹ Miembro de la Comisión que elaboró el Anteproyecto de la Ley del Procedimiento Administrativo General. "Comentario a la Ley de Procedimiento Administrativo General", Pág. 191.